



PROCESO No. 110014003066-2023-01770-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 DIC 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la FINANCIERA COMULTRASAN contra CESAR AUGUSTO AVENDAÑO GUAQUETA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 001-0079-002914158

1. \$ \$10'939.266,00, M/cte. por concepto de capital contenido en el pagaré base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 11 de noviembre del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

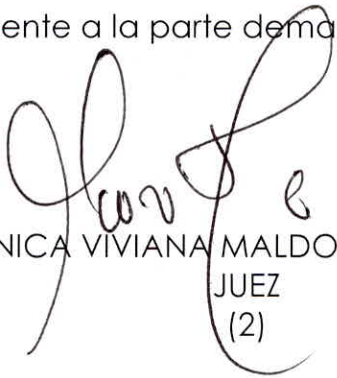
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, quien actúa como representante legal de RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. 179	hoy - 7 DIC 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaria _____	